



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con catorce minutos del siete de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-125/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Alejandro Prieto de la Cruz, en su propio derecho, en contra de Elías Gabriel Flores Miramontes, Fundación Gabriel Flores A.C. y Evolución Multimedia México, S. de R.L. de C.V., integrante del grupo comercial Big Media Group, por la presunta realización de actos que pudieran constituir promoción personalizada y actos anticipados de campaña, consistentes en la difusión de anuncios espectaculares en distintas partes de Ciudad Juárez, que contienen el nombre y la imagen de Gabriel Flores, con la finalidad de posicionarse en el electorado de cara a los comicios estatales de 2021, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-125/2021. DENUNCIANTE: ALEJANDRO PRIETO DE LA CRUZ. DENUNCIADOS: ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ Y NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 4. HECHOS ACREDITADOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General